

Martes 23 de noviembre de 2010

Acuerdo de cooperación científica y técnica entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Feroe ***

P7_TA(2010)0413

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 23 de noviembre de 2010, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación científica y técnica entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Feroe, por el que se asocia a las Islas Feroe al Séptimo Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración de la Unión Europea (2007-2013) (11365/2010 – C7-0184/2010 – 2009/0160(NLE))

(2012/C 99 E/36)

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (11365/2010),
 - Visto el proyecto de Acuerdo de cooperación científica y técnica entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Feroe, por el que se asocia a las Islas Feroe al Séptimo Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración de la Unión Europea (2007-2013) (05475/2010),
 - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 186 y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0184/2010),
 - Vistos el artículo 81, el artículo 90, apartado 8, y el artículo 46, apartado 1, de su Reglamento,
 - Vista la recomendación de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A7-0303/2010),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento, al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y de las Islas Feroe.

Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Japón ***

P7_TA(2010)0414

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 23 de noviembre de 2010, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Japón (11363/2010 – C7-0183/2010 – 2009/0081(NLE))

(2012/C 99 E/37)

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (11363/2010),

Martes 23 de noviembre de 2010

- Visto el proyecto de Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Japón (13753/2009),
 - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 186 y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0183/2010),
 - Vistos el artículo 81, el artículo 90, apartado 8, y el artículo 46, apartado 1, de su Reglamento,
 - Vista la recomendación de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A7-0302/2010),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento, al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y de Japón.

Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica UE/Jordania ***

P7_TA(2010)0415

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 23 de noviembre de 2010, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Comunidad Europea y el Reino Hachemí de Jordania (11362/2010 – C7-0182/2010 – 2009/0065(NLE))

(2012/C 99 E/38)

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (11362/2010),
 - Visto el proyecto de Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Comunidad Europea y el Reino Hachemí de Jordania (11790/2009),
 - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 186 y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0182/2010),
 - Vistos el artículo 81, el artículo 90, apartado 8, y el artículo 46 apartado 1, de su Reglamento,
 - Vista la recomendación de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A7-0304/2010),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento, al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y del Reino Hachemí de Jordania.
-